



APRUEBA CONVENIO MANDATO

RESOLUCION EXENTA N°

**532**

**08 ABR 2011**

ARICA,

**VISTO:**

1.- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 05 de abril de 2011, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., XV Región, y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD RUT 61.202.000-0**, representada por su Director, **GUILLERMO PARDO OBREQUE RUT 15.391.586-5**, mediante el cual se encomienda a esta última, la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO ACCESIBILIDAD Y CONECTIVIDAD AL PUERTO DE ARICA"**, Código BIP 30100796-0, que consiste en realizar un estudio que comprenda la identificación de la o las posibles alternativas de proyecto vial que permitan mejorar las condiciones de accesibilidad y conectividad de puerto de Arica, con las vías más importantes de acceso a la ciudad, con el fin de aminorar las externalidades e impactos negativos que provoca la actual operación de paso del transporte de carga por vías estructurantes de la trama urbana, vías que permiten entre otros, la intensificación y desarrollo de actividades comerciales, residenciales, recreativas de equipamiento para la ciudad de Arica.

2.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 258, del 11 de marzo de 2010, del la Presidente de la República, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.481, sobre presupuesto del sector público 2011; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con **fecha 27 de Enero de 2011**, Concejo Regional de Arica y Parinacota, aprobó el proyecto individualizado en el N° 1 de los Vistos, según Certificado N° N° **20/2011**, del Secretario Ejecutivo del referido cuerpo colegiado.

**RESUELVO:**

**1. Apruébase** el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 05 de abril de de 2011, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., XV Región, y **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD**, mediante el cual se encomienda a esta última, la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO ACCESIBILIDAD Y CONECTIVIDAD AL PUERTO DE ARICA"**, Código BIP 30100796-0, según da

cuenta de ello el Certificado N° N° 20/2011, del Secretario Ejecutivo del CORE de Arica y Parinacota.

En cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado programa, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación, y contratación respectiva, así como la inspección, validación y recepción de las acciones ejecutadas.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por recursos extras, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

**“CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS REGION DE ARICA Y PARINACOTA.-**

En Arica, a 05 de abril de 2011, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA RUT 61.978.890-7, representado por el Sr. Intendente Regional, don RODOLFO BARBOSA BARRIOS RUT 6.955.573-K, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante “el Mandante”, y la DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD RUT 61.202.000-0, representada por su Director, GUILLERMO PARDO OBREQUE RUT 15.391.586-5, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Avda. Comandante San Martín N° 149 Edificio Alborada Segundo Piso, en adelante “la Unidad Técnica”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha **27 de Enero de 2011**, según Certificado N° 20 de su Secretario Ejecutivo; el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO ACCESIBILIDAD Y CONECTIVIDAD AL PUERTO DE ARICA”**, Código BIP 30100796-0.

En cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación, y contratación respectiva, así como la inspección, validación y recepción de las acciones ejecutadas lo que comprenderá los procesos de:

- a. Licitación su ejecución, conforme lo dispone la ley 19.886 y su reglamento el D.F.L. MOP N° 850 de 1997; el D.S. MOP N° 48 de 1994 y el D.S. MOP N° 1093, DE 30.09.2003 y sus modificaciones posteriores; preparar las bases administrativas, los términos de referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación, previa conformidad del Mandante respecto del contenido de las Bases: Publicar el llamado, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación a la propuesta.
- b. Proceder a la apertura de la propuesta, conforme a las bases de la misma.
- c. Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d. Supervisar técnicamente el proyecto.

- e. Visar los Estados de Pago que presente el Consultor.
- f. Dar curso a las modificaciones del contrato que estime necesario. Dicha modificación requerirá el V°B° del Gobierno Regional mandante, si origina aumento del valor contratado.
- g. Proceder a la aprobación o rechazo de los diversos informes que contemple la consultoría que se contrate con ocasión del proyecto del presente Convenio.
- h. Proceder a la liquidación del Contrato, cuando corresponda.
- i. Realizar cualquier otra labor útil para la elaboración del proyecto que, como Unidad Técnica, le corresponda.
- j. En el cumplimiento del presente Mandato y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

**SEGUNDO:** El proyecto consiste en realizar un estudio que comprenda la identificación de la o las posibles alternativas de proyecto vial que permitan mejorar las condiciones de accesibilidad y conectividad de puerto de Arica, con las vías más importantes de acceso a la ciudad, con el fin de aminorar las externalidades e impactos negativos que provoca la actual operación de paso del transporte de carga por vías estructurantes de la trama urbana, vías que permiten entre otros, la intensificación y desarrollo de actividades comerciales, residenciales, recreativas de equipamiento para la ciudad de Arica.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

**TERCERO:** Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **M\$ 250.000.- (Doscientos cincuenta millones de pesos)**, y que será financiado con cargo al Código BIP 30100796-0, Subtítulo 31, Ítem 02, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota.
  - a.1. **Presupuesto Regional año 2011 Asignación 002, Consultorías M\$ 50.000.- (cincuenta millones de pesos)** del FNDR – Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota, correspondiente al año 2011.
- b) El saldo del aporte del **F.N.D.R. para el año 2012 y siguientes** se encontrará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

**CUARTO:** La Unidad Técnica será el organismo encargado de administrar las acciones que se financiarán con cargo al proyecto objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) El Estudio no podrá ser destinado a ningún otro fin o uso, permanente o temporal, distinto para el cual fue adquirido.
- b) El estudio contratado, deberá ajustarse a la normativa vigente sobre la materia.
- c) Se deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional puedan revisar la correcta ejecución y desarrollo del estudio contratado.

**QUINTO:** Los Estados de Avance que remita la Dirección Regional de Vialidad, se presentarán en un (01) original y dos (02) copias, los que deberán contener a lo menos los siguientes antecedentes:

**I. Para cursar estados de Pagos se deben remitir los siguientes antecedentes:**

- a. Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Intendente Regional.
- b. Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, con dirección Avda. General Velásquez N° 1775, señalando el nombre del proyecto, código BIP del proyecto, el ID y nombre de la licitación pública, si corresponde.
- c. Formulario de Estado de Pago, con firma de la Inspección Fiscal del proyecto y con timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el Informe de avance del estudio, si corresponde.
- d. Informe de avance del estudio en el periodo.

Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos, en triplicado:

- Copia de la publicación del llamado a licitación.
  - Acta de Apertura de la Propuesta.
  - Informe Técnico de evaluación de las ofertas.
  - Resolución o Decreto que adjudica y/o aprueban los contratos del proyecto.
  - Contratos atinentes al proyecto.
  - Original y fotocopias de las Boletas de Garantía a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, (señalando el nombre del proyecto y su código bip) por fiel cumplimiento de contrato, vigentes cualquiera de ellos, a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, las que permanecerán en custodia de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.
- e. Tratándose de los Estados de Pago, a contar del segundo y para el primer Estado de Pago, si corresponde de acuerdo a las fechas del estudio, se deberá acompañar:
1. Certificado Dirección del Trabajo y comprobante de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud de sus trabajadores al día o Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no cuenta con personal contratado o prestando servicios a honorarios.
  2. Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no se encuentra actualmente demandado en juicio de materia laboral alguno ni de quiebras o de convenio judicial preventivo o de cualquier otro procedimiento contenido en la ley 18.175.
  3. Planillas de cotizaciones previsionales y de salud, al día.
- f. Se deben incluir para completar expediente del proyecto:
- Resolución o Decreto que aprueba Bases Licitación
  - Resolución o Decreto que aprueba Adjudicación
  - Contratos atinentes al proyecto
  - Original de las Boletas de Garantía
  - Informe Final Consultoría
  - Informe Término de Proyecto (MIDEPLAN).

**SEXO:** El sistema de contratación será determinado por la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

**SEPTIMO:** La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior se dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

**OCTAVO:** La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a) Dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de total de tramitación y notificación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica. Con todo, las bases de licitación deberán ajustarse al presente convenio mandato.
- b) Licitación el estudio por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias acciones, conforme a lo señalado en la cláusula sexta.
- c) Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- e) Visar los avances del estudio y estados de Pago que presente la empresa contratista y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos.
- f) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dicha modificación requerirá el Visto Bueno del Gobierno Regional si origina aumento del valor contratado.
- g) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.
- h) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Unidad Técnica, le corresponda.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 16 de la ley 18.091.

**NOVENO:** La ejecución del proyecto se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses, y será cancelada a través de Estados de Pago mensuales, de acuerdo al avance físico de las acciones objeto del proyecto.

**DECIMO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del proyecto, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades necesarias, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

**UNDECIMO:** La Unidad Técnica se obliga, además, a llevar a cabo las labores encomendadas, supervisando o fiscalizando la correcta ejecución de las acciones objeto del proyecto, aportando el

Inspector Fiscal permanente y el personal de supervisión periódica, así como el equipamiento y vehículo requerido para cumplir con sus labores.

**DUODECIMO:** La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

**DECIMO TERCERO:** La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Mandante de la fecha y hora de las Recepciones Provisorias y Definitivas y remitir las actas correspondientes, en forma oportuna.

**DECIMO CUARTO:** La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se entiende hasta la fecha en que el Mandante otorgue a la Unidad Técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO ACCESIBILIDAD Y CONECTIVIDAD AL PUERTO DE ARICA**", Código BIP 30100796-0, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente CONVENIO.

**DECIMO QUINTO:** La Unidad Técnica deberá, en su oportunidad, remitir al Mandante una copia del Informe de Termino de Proyecto (ITP) dentro de los treinta días corridos siguientes a la suscripción de la misma.

**DECIMO SEXTO:** Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

**DECIMO SEPTIMO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales por parte del contratista y/o los subcontratistas, el mandante deberá asumir tal responsabilidad y pagar las obligaciones laborales impagas, pudiendo descontar de los estados de pago las sumas por este concepto, pagando directamente a los trabajadores.

**DECIMO OCTAVO:** La personería de don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS** para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 258, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; y la personería de Don **GUILLERMO PARDO OBREQUE**, para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD**, como Director consta en la Resolución N° 01 del 03 de Enero año 2011 del Director de Vialidad del Ministerio Obras Públicas del año 2011, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee timbre y firma ilegible); GUILLERMO PARDO OBREQUE, DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD REGION DE ARICA Y PARINACOTA (Posee timbre y firme ilegible)HDF/IBS/mlm"

**3. La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será conforme al siguiente detalle:**

- a) Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **M\$ 250.000.- (Doscientos cincuenta millones de pesos)**, y que será financiado con cargo al Código BIP 30100796-0, Subtítulo 31, Ítem 02, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR – Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota.

**a.1. Presupuesto Regional año 2011 Asignación 002, Consultorías M\$ 50.000.- (cincuenta millones de pesos) del FNDR – Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota, correspondiente al año 2011.**

**b) El saldo del aporte del F.N.D.R. para el año 2012 y siguientes se encontrará sujeto a disponibilidad presupuestaria.**

**TOMESE RAZON, ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

  
**DOLFO BARBOSA BARRIOS**  
**INTENDENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

RBB/HDF/IBS  
DISTRIBUCIÓN:  
1.DACOG (02)  
2.Oficina de Partes.  
3.Depto. Jurídico